

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



10 de agosto de 2015

Nº 152

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

- Información pública valores catastrales de La Carrera y Crespos 2

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

- Extractos acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2015 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE

- Propuesta nombramiento juez de paz sustituto 6

AYUNTAMIENTO DE PRADOSEGAR

- Propuesta nombramiento juez de paz sustituto 7

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

- Propuesta nombramiento del cargo de juez de paz titular 8

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO

- Propuesta nombramiento del cargo de juez de paz titular 9

AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS

- Aprobación definitiva ordenanza fiscal reguladora por gestión de residuos de construcción 10

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS

- Aprobación inicial reglamento de voluntariado municipal 15

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Ejecución títulos judiciales Nº 101/2015 a instancia de Ricardo Acero Lucas contra Popitalo Inversiones S.L. 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.437/15

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Gerencia Territorial del Catastro

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ÁVILA

E D I C T O

De conformidad con lo establecido en el artículo 69.b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, (BOE núm. 59 de 9 de marzo), y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el citado precepto, se pone en conocimiento de todos los interesados que los valores catastrales medios de los municipios que se citan son los reflejados a continuación:

MUNICIPIO	VALOR CATASTRAL MEDIO PADRÓN (AÑO) (1)	VALOR CATASTRAL MEDIO NUEVA PONENCIA (2)	COCIENTE (1)/(2)
LA CARRERA	10.219,09	16.506,43	0,61
CRESPOS	23.286,37	43.072,77	0,54

Dichos valores permanecerán expuestos al público, durante un periodo de quince días, en el tablón de anuncios de la Gerencia Territorial del Catastro de Ávila, Plaza Adolfo Suárez s/n (Ávila), de lunes a viernes, desde el día 11 de agosto hasta el día 28 agosto en horario de 9:00 a 14:00 horas. Asimismo podrán ser consultados en el Portal de la DGC del Catastro: www.catastro.minhap.es.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia correspondiente a los procedimientos de valoración colectiva de carácter general de bienes inmuebles urbanos, así como de los inmuebles con construcciones en suelo rústico de los términos municipales mencionados con anterioridad, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el boletín, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en la Gerencia Territorial del Catastro señalada, con el fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Ávila, 4 de agosto de 2015

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por:
Irma Díez Gil, Gerente Territorial de Ávila

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.448/15

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 27 DE JULIO DE 2015

1.- Se dio cuenta de la resolución de la Presidencia (09.07.15) por la que se delegan determinadas competencias del Presidente en la Junta de Gobierno.

Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno.

2.- No se relacionó expediente alguno bajo este epígrafe.

3.- Se dio cuenta de distintos decretos dictados por el Presidente aprobando justificaciones de gasto -ordenando el pago de las subvenciones- a los Ayuntamientos de Diego del Carpio, Mambblas, Muñosancho y Poyales del Hoyo. Concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2015 (Suplemento de Crédito 1/20).

4.- Aprobar la certificación nº 2 de la obra: "Ensanche y acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-302 acceso a Ojos Albos".

Aprobar la certificación nº 2 de la obra: "Refuerzo del firme de la carretera provincial AV-P-715: acceso a Chilla".

Aprobar la certificación nº 24 de la obra: "Conservación de carreteras provinciales, zona II de la red provincial de carreteras de la provincia de Ávila".

Aprobar la certificación nº 3 de la obra: "Mejora de la capa de rodadura de la ctra. provincial AV-P-627 "Narros del Castillo-Blascomillán".

Aprobar las justificaciones de gasto -y ordenar el pago de las subvenciones- a los Ayuntamientos de Hernansancho, Hoyocasero, El Mirón y Horcajo de las Torres. Concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2015 (Suplemento de Crédito 1/20).

Aprobar las justificaciones de gasto presentadas por los Ayuntamientos de Piedrahita y Bercial de Zapardiel correspondientes a subvención concedida con cargo a los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2015 (Crédito extraordinario 2/2015).

Aprobar la certificación nº 1 de la obra: "Proyecto Complementario de la obra Separata de la 1ª Fase de rehabilitación en edificio en Calle Jimena Blázquez, nº 7 de Ávila para la ampliación de la sede de la Diputación Provincial".

5.- Aprobar o en su caso desestimar (por no reunir requisitos que rigen el otorgamiento de estas ayudas) la concesión de ayudas con cargo a la Línea para el fomento de la contratación de trabajadores y autónomos asentados en el mundo rural y el fomento del espíritu emprendedor mediante el autoempleo, 2014.

6.- Aprobar las justificaciones de gasto presentadas por los Ayuntamientos de Las Berlanas, Barromán, Gotarrendura, Piedralaves y Gutierremuñoz, correspondientes a subvención concedida con cargo al Programa Actividades de carácter Cultural 2015.

Dar cuenta de la formalización del Convenio de colaboración entre la administración de la comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para la utilización de las instalaciones de Naturávilva por el centro rural de innovación educativa de Ávila.

Dar cuenta de la convocatoria -dirigida a escolares de Ávila -capital- del Programa Naturávilva.

Aprobar la justificación de gasto presentada por el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, correspondientes a subvención concedida con cargo Convenio reparación conservación y mejora de Centros Escolares 2014/15, Ejercicio 2015.

Aprobar las justificaciones de gasto presentadas por los Ayuntamientos de Cardeñosa, La Adrada, Piedrahita, El Tiemblo, Navatagordo, Arenas de San Pedro y Lanzahíta correspondientes a subvención concedida con cargo al Programa Naturávilva.

7.- Aprobar la concesión de subvenciones a la totalidad de Ayuntamientos de la provincia, dirigidas a la contratación de empresas privadas y Mancomunidades para la reparación, mejora y adecuación de los caminos agrarios.

Se dio cuenta de la formalización de Convenios entre la Diputación Provincial y los Ayuntamientos de Casillas, Navaluenga, Pedro Bernardo, El Hoyo de Pinares, El Barraco, Piedrahita, Hoyocasero, Candeleda, Mombeltrán, El Tiemblo, Arévalo, Sotillo de la Adrada y Lanzahita y la Mancomunidad Los Galayos, para el mantenimiento de los vehículos autotombas.

Aprobar las justificaciones de gasto presentadas por distintos Ayuntamientos de la provincia, en concepto de trabajos correspondientes el Plan de Empleo Agrario para Zonas Rurales Deprimidas 2015.

8.- Se dio cuenta de la formalización del Convenio para el Desarrollo de Talleres Ocupacionales dirigidos a personas con discapacidad en el municipio de Arenas de San Pedro, entre la Diputación Provincial de Ávila y el citado Ayuntamiento.

Se dio cuenta de la formalización del Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las entidades locales de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales de la Comunidad, sobre la cofinanciación de los servicios sociales que hayan de prestarse por las mismas.

Se dio cuenta de la resolución del Presidente en funciones por la que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincia de Ávila y EMPLEODOWN S.L. para la realización del servicio de recogida y almacenamiento de aceite vegetal usado, transporte y almacenamiento para su posterior reutilización o en su caso valorización de los residuos no peligrosos.

9.- Aprobar las justificaciones de gasto -ordenando el pago de las subvenciones- presentadas por distintos Ayuntamientos de la provincia correspondientes a las ayudas concedidas con cargo al plan extraordinario de inversiones 2015.

Aprobar las justificaciones de gasto -ordenando el pago de las subvenciones-presentadas por distintos Ayuntamientos de la provincia correspondientes al Programa para la Contratación de Trabajadores en la realización de obras y servicios de Interés General y financiar obras y adquisición de equipamiento para el año 2015.

Dar cuenta de resoluciones del Diputado delegado del Área por las que se autoriza a los Ayuntamientos de La Torre, El Barraco y Poveda la ampliación de las actuaciones concedidas con cargo al plan extraordinario de inversiones 2015.

Aceptar la renuncia de un solicitante al Programa: Línea de ayudas para el fomento de la contratación de trabajadores y autónomos asentados en el mundo rural y el fomento del espíritu emprendedor mediante el autoempleo, 2014.

Desestimar la solicitud del Ayuntamiento de Casillas, para el cambio de actividad, dentro del Programa de Actividades de carácter Cultural 2015.

Aprobar las justificaciones de gasto presentadas por los Ayuntamientos de Pajares de Adaja, Palacios de Goda, Mingorría y Villanueva del Aceral correspondientes a subvención concedida con cargo al Programa Actividades de carácter Cultural 2015.

Aprobar las justificaciones de gasto presentadas por los Ayuntamientos de La Serrada, Palacios de Goda, Piedrahita y Villanueva de Gómez, correspondientes a subvención concedida con cargo Convenio reparación conservación y mejora de Centros Escolares 2014/15, Ejercicio 2015.

En Ávila, a 7 de agosto de 2015

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.417/15

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE

E D I C T O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal, a proponer a la Sala de Gobierno del tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del mismo.

En San Esteban del Valle a 31 de julio de 2.015.
La Alcaldesa, *Almudena García Drake*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.418/15

AYUNTAMIENTO DE PRADOSEGAR

E D I C T O

De acuerdo con lo establecido en los Arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art. 5 del reglamento de Jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo de dos meses desde la presente y de 30 días naturales desde su publicación en el B.O.P., se procederá por el pleno de esta Corporación municipal a la propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de nombramiento de vecinos para los cargos de Juez de Paz Sustituto en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la secretaria de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de un mes desde la publicación del presente en el tablón de Anuncios y de 30 días desde su publicación en el B.O.P., acompañada de los siguientes documentos:

- * Solicitud del nombramiento.
- * Fotocopia del DNI.
- * Certificado de Nacimiento.
- * Certificación de Antecedentes Penales.
- * Certificación de empadronamiento.
- * Declaración Complementaria de buena conducta ciudadana.
- * Declaración de no encontrarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- * Cuantos títulos o méritos quiera el solicitante aportar.

Lo que se hace público para general conocimiento en Pradosegar a 21 de Julio de 2015.

El Alcalde, *llegible*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.423/15

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

A N U N C I O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de la villa para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR en el mismo.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Certificación de Nacimiento
3. Certificación de Antecedentes Penales
4. Declaración complementaria de conducta ciudadana
5. Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del mismo.

El Hoyo de Pinares, 3 de Agosto de 2.015.

El Primer Teniente de Alcalde, *Antonio Pablo Organista*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.424/15

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio, que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecino de este Municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular.

Se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente a la persona que considere reúne los requisitos exigidos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Hoyos del Espino, a 4 de agosto de 2.015.

El Alcalde, *Jesús González Veneros*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.425/15

AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS

A N U N C I O

Adoptado en Sesión Plenaria de 19 de Diciembre de 2.014 acuerdo de Imposición de la tasa por prestación del Servicio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de aprobación de la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora, y no habiéndose producido reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, quedan automáticamente elevados a definitivos tales acuerdos, y siendo el tenor literal de la citada Ordenanza el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la producción y gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) generados en el municipio, con el fin de asegurar su correcto destino y tratamiento.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación

1. Esta Ordenanza es de estricto cumplimiento para el ejercicio de cualquier obra de construcción o demolición en el término municipal de Serranillos (Ávila) y en concreto:

- Las obras de edificación y construcción de planta nueva y de reforma, de rehabilitación o de reparación
- Las demoliciones de edificios o de bienes inmuebles.
- Las obras de urbanización y otros trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones o movimientos de tierra.
- Las obras menores.

2. Se exceptúa la aplicación de esta Ordenanza a:

- a) Los movimientos de tierras y piedras en actividades agrícolas y forestales,
- b) Los almacenamientos y movimientos de tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización.

Artículo 3º. Definiciones

En la presente Ordenanza se adoptan las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos, y en el artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, no obstante se entenderá por:

a) Obra menor: La obra de construcción o reparación en un domicilio particular, comercio, oficina o inmuebles en general, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen o estructura, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de vivienda y locales, y que no precisa proyecto constructivo firmado por profesionales titulados.

b) Residuo de obra menor: Cualquier residuo que se genere en una obra menor. Estos residuos tendrán la consideración de residuos domésticos de acuerdo a la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos.

c) Productor del residuo de construcción y demolición: La persona física o jurídica titular de la licencia de obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no requieran licencia, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de construcción, demolición o reparación o bien que se beneficie de la obra pretendida.

d) Poseedor inicial del residuo de construcción y demolición: la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción, reparación o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.

Artículo 4. Prohibiciones

Queda Prohibido:

a) Arrojar o abandonar cualquier tipo de residuos en la vía pública incluidos enseres, muebles y voluminosos en lugares y horarios diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.

b) Verter, arrojar o abandonar cualquier tipo de residuos en el resto del término municipal. Se excluyen de la presente prohibición la entrega de residuos en las instalaciones expresamente autorizadas para la gestión de dichos residuos.

c) Ocupar el dominio público local con contenedores de residuos sin la preceptiva autorización y licencia de obras y abono de la tasa correspondiente de su ocupación.

Artículo 5. Régimen fiscal

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza y cuando así se haya establecido, deberá abonarse la correspondiente tasa en los términos regulados por este Ayuntamiento a través de la presente Ordenanza fiscal.

Sección I. Gestión de residuos en la Obra Menor.

Art. 6 Servicio municipal de recogida de residuos de obra menor

1.- El servicio municipal de recogida de residuos de obra menor comprende:

a) Instalación de contenedor de RCD de obra menor en una ubicación adecuada, así como su reposición cuando sea preciso.

b) La recogida, el transporte y el tratamiento adecuado de estos residuos por gestor autorizado

2.- El servicio tendrá carácter de recogida voluntaria pero entendiéndose implícita su solicitud para el caso de no indicarse explícitamente en la solicitud de licencia de obra menor que el firmante de la misma se hará cargo por sus propios medios de la gestión de los residuos que genere la obra pretendida.

3.- El Ayuntamiento hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito de los residuos, condiciones y puntos de entrega así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

Artículo 7. Tasa por la recogida especial de residuos de obra menor.

1.- La tasa de residuos de obra menor para se fija en 37 euros por tonelada de residuos de construcción.

2.- En el caso de electrodomésticos y chatarra, así como muebles u otros enseres, 5 euros por electrodoméstico, mueble o enser.

3.- En el caso de residuos de obra menor entregados directamente a un gestor de residuos, no se aplicará tasa de recogida de residuos de obra menor.

Sección II. Residuos de Construcción y Demolición de Obra Mayor.

Artículo 8º. Documentación a incluir en las solicitudes de Licencias de Obras referente a Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.

1. El promotor o titular de la obra mayor deberá incluir entre la documentación de la solicitud de licencia de obra:

a). Incluir en el proyecto técnico cuando sea requerido según la naturaleza de la obra, un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, que integrará además del inventario del apartado a) el contenido siguiente:

1º Inventario de la cantidad de residuos peligrosos y no peligrosos que se generarán en la obra, expresada en toneladas y en metros cúbicos, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero,

2º Las medidas de prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.

3º Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.

4º Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 5 del Real Decreto 105/2008.

5º Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.

6.º Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

7.º En el presupuesto figurará como capítulo independiente la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición.

8.- Documento de aceptación de la planta de residuos donde se pretenda efectuar el depósito, con presupuesto de la misma que servirá de base para la fianza a constituir en garantía de la obligación de la correcta gestión de residuos.

b). En los casos de Obras de Edificación de Nueva Planta, el proyecto técnico integrará el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición con el contenido legal

2. El titular o promotor de la obra con carácter previo al inicio de las obras y simultáneamente al abono de la cuota por I.C.O., deberá constituir una fianza, en cualquiera de las formas admitidas a derecho, como garantía de la correcta reposición de los servicios y bienes municipales, y que contemplará también la finalidad de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el R.D. 105/2008 y en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición.

La fianza, o en su caso garantía financiera deberá cumplimentarse mediante ingreso en cuenta municipal del importe del presupuesto contenido en el documento de aceptación de planta, o bien aval bancario por igual importe, y será devuelta cuando a la finalización de las obras se aporte documentación acreditativa de haberse abonado su factura, o bien la de otra planta por el mismo servicio, si es que se hubiere cambiado de planta, y no quedando vinculado en ningún caso el Ayuntamiento frente a la primera, cuyo documento de aceptación solo es tenido en cuenta como referencia para fijar la cuantía de la fianza a exigir a sí como indicio de la voluntad del promotor de cumplir con sus obligaciones en este punto.

Artículo 9º. Terminación de las Obras.

1. El titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras adjuntando una copia del Plan de Gestión de RCD, de los certificados del gestor autorizado y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos y del cumplimiento del Plan de Gestión de RCD.

2. El Ayuntamiento devolverá la fianza en un plazo no superior a 15 días desde la presentación de la documentación mencionada en el punto uno de este artículo. Dicha devolución podrá hacerse de forma completa o de forma parcial, en caso de justificarse la correcta gestión de una parte de los residuos producidos, pudiéndose admitir el depósito de una fianza inferior a la inicialmente depositada. En cualquier caso, no se procederá a la devolución del depósito de la fianza o aval bancario hasta que no se haya justificado la entrega de residuos a un gestor autorizado o la correcta gestión de los mismos en la propia obra.

3. El incumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD, será motivo de la ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento que podrá actuar subsidiariamente en la restauración de zonas de vertido de RCD, independiente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de Residuos y suelos contaminados.

CAPITULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR Y DISCIPLINARIO**Artículo 10º.**

Constituirá infracción toda actuación que vulnere las prescripciones contenidas en esta ordenanza y estará sujeta a la imposición de las sanciones correspondientes.

Artículo 11º.

Se consideraran infracciones de la presente ordenanza las previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de Residuos y suelos contaminados y serán sancionadas de acuerdo con el régimen sancionador previsto en el mismo texto legal.

Artículo 12º.

Las infracciones se califican en: leves, graves y muy graves. Su calificación se hará teniendo en cuenta los criterios contenidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de Residuos y suelos contaminados.

Artículo 13º.

Las sanciones por infracciones previstas en esta ordenanza no se pueden imponer si no en virtud de la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de acuerdo con lo que se prevé en el marco normativo vigente.

Artículo 14º.

Si la actuación realizada por el infractor supone riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de la autoridad local, la Administración municipal cursará la correspondiente denuncia ante la jurisdicción ordinaria y, si es el caso dará cuenta al Ministerio Fiscal.

Artículo 15º.

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de las multas procedentes, la Administración Municipal, con finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las medidas siguientes:

a) Suspender provisionalmente la licencia de obra que contradigan las disposiciones de esta ordenanza o sean indebidamente realizadas.

b) Requerir al infractor para que en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o a las prescripciones de esta ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.

c) Ordenar la aplicación de las medias técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza, y en general, de la legislación vigente en la materia.

d) Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de 15 días hábiles contratados a partir del día siguiente del día de la publicación de su aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.426/15

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N I N I C I A L

El Pleno del Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015, acordó la aprobación inicial del REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espinosa de los Caballeros, 31 de julio de 2015.

El Alcalde, *Aitor Arregui Echarte*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.421/15

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000101/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. RICARDO ACERO LUCAS contra la empresa POPITALO INVERSIONES S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, RICARDO ACERO LUCAS, frente a POPITALO INVERSIONES S.L., parte ejecutada, , por importe de 573,30 euros en concepto de principal, más otros 94,5 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

La ejecución se entenderá ampliada automáticamente si, en las fechas de vencimiento, no se hubieren consignado a disposición de este órgano judicial las cantidades correspondientes a los vencimientos que se produzcan.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación."

"Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 573,30 euros de principal y 94,5 euros en concepto de intereses y costas y habiendo sido declarada POPITALO INVERSIONES S.L., insolvente provisional, en el procedimiento de ejecución 24/15 en fecha 19 de mayo de 2015 y de conformidad con el 274 de la LPL, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten."

Y para que sirva de notificación en legal forma a POPITALO INVERSIONES S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintiocho de Julio de dos mil quince.

La Secretaria Judicial, *Illegible*.